



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución No. 009 2022

Por la cual se adiciona la Resolución No. 1043 de 07 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante **Resolución No. 1043 de 07 de diciembre de 2021**, se reconoció una sustitución pensional al señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.871.403**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge de la fallecida pensionada **VITOLA ALARIO MARIA CRISTINA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.991.810**, con una mesada por valor de **UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.047.740.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante **07 de octubre de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2021**, fecha de retiro de la causante de la nómina de pensionados.

Que de conformidad al aumento del IPC es necesario adicionar la **Resolución No. 1043 de 07 de diciembre de 2021**, en el sentido de indica que el valor de mesada para el año 2022 es de **UN MILLON CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$1.106.623.00)**, la cual aumentara anualmente de acorde al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar la **Resolución No. 1043 de 07 de diciembre de 2021**, en el sentido de indica que el valor de mesada para el año 2022 es de **UN MILLON CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$1.106.623.00)**, la cual aumentara anualmente de acorde al IPC.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **GAVIRIA PASTRANA JULIO** ya identificado, haciéndole saberque contra la presente según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno.

Dada en Cartagena de Indias en fecha de 11 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017Elaboró:

Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado